

ACUERDO:

Imponer a Tinani, S.L. la sanción de multa de cuarenta mil (40.000) pesetas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, a partir de su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, siendo necesario si lo presenta por medio de representante, la acreditación del mismo por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.- Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 1999.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de agosto de 1999.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Consejería de Turismo y Transportes

3943 *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio de 20 de octubre de 1999, por el que se hace pública la Orden que modifica la Orden de 7 de mayo de 1999, que convoca subvenciones para la realización de inversiones que mejoren la calidad de los establecimientos alojativos en materia de seguridad y protección contra incendios (cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Feder) (B.O.C. nº 69, de 31.5.99).*

Por el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes se ha dictado Orden por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 1999, que convoca subvenciones para la realización de inversiones que mejoren la calidad de los establecimientos alojativos en materia de seguridad y protección contra incendios (cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Feder) (B.O.C. nº 69, de 31.5.99), cuyo contenido literal es el siguiente:

Por Orden de la Consejería de Turismo y Transportes de 7 de mayo de 1999, se convocaron subvenciones para la realización de inversiones que mejoren la calidad de los establecimientos alojativos en materia de seguridad y protección contra incendios (cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Feder), cuya dotación económica ascendía a cuatrocientos millones (400.000.000) de pesetas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 30 de junio de 1999 y en total se recibieron setenta y nueve solicitudes.

El apartado 2 de la base cuarta de la Orden de convocatoria limitaba los gastos subvencionables a las obras de adaptación de las estructuras e instalaciones de establecimientos turísticos alojativos que se realicen conforme al proyecto técnico redactado según la normativa vigente en materia de seguridad y protección contra incendios, presentado en el Cabildo Insular correspondiente antes del 1 de abril de 1998 e informado positivamente por los Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dependientes de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Como quiera que lo que se pretende subvencionar son las obras objeto de los proyectos y no la redacción de los mismos y al tratarse los proyectos de seguridad, se considera prioritario la realización de las obras, y por tanto, se acuerda suprimir esta limitación.

Asimismo, la base novena, que establece los plazos de resolución de la convocatoria en tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, no se va a poder cumplir, debido a la presente modificación, y por tanto, se hace necesario ampliar tanto el plazo de resolución como el de justificación de las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Primero.- Modificar el apartado 2 de la base cuarta de la Orden de 7 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 69, de 31.5.99), quedando redactada de la siguiente forma:

“2. Se considerarán gastos subvencionables las obras de adaptación de las estructuras e instalaciones de establecimientos turísticos alojativos que se realicen conforme al proyecto técnico redactado según la normativa vigente en materia de seguridad y protección contra incendios, presentado en el Cabildo Insular correspondiente e informado positivamente por los Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dependientes de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.”

Segundo.- Ampliar el plazo de resolución establecido en la base novena de la Orden de 7 de mayo de 1999, hasta el 30 de noviembre de 1999.

Tercero.- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes conforme a la Orden de 7 de mayo de 1999, por la que se convocan subvenciones para la realización de inversiones que mejoren la calidad de los establecimientos alojativos en materia de seguridad

y protección contra incendios, modificada por la presente, de quince (15) días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de octubre de 1999.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Onieva Martell.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

3944 ANUNCIO de 6 de octubre de 1999, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 6 de octubre de 1999 del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en los artículos 114 y 115

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso indicado; no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Excavaciones Ovipaz, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42033-O-97; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3522-L; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

2) TITULAR: Antonio Manuel Meneses de la Cruz; Nº EXPTE.: TF-42026-O-97; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-2830-BC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

3) TITULAR: Excavaciones Murriaco, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42054-O-97; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4729-AL; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: José Agustín Campos Rodríguez; Nº EXPTE.: TF-40143-O-98; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8379-AW; INFRACCIÓN: artº. 142.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.c) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 15.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías careciendo de los distintivos exigidos por la normativa vigente.

5) TITULAR: Tropical Bus, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40459-O-98; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-0911-AS; INFRACCIÓN: artº. 142.l) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.m) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 46.000; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional de viajeros no llevando cumplimentado el libro de ruta.

6) TITULAR: Gonzalo Olarte Cullen; Nº EXPTE.: TF-40461-O-98; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6488-D; INFRACCIÓN: artículos 90